



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft  
Presidenta De La Csj De La Libertad  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.04.2025 12:48:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 09 de Abril del 2025

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000414-2025-P-CSJLL-PJ

**VISTO**; el Oficio N° 000608-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social; visualizado en el Expediente SGD N° 000092-2025-PTIP-R, y;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias; asimismo, ejecuta las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad (ODANC-LL), de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** A través del Oficio cursado por el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, solicita a este Despacho de Presidencia que, por motivo del documento remitido por la Administradora del Módulo Corporativo y Salas Laborales – PCALP, se dé por concluida la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia de Esmeralda Gladys Castro Castillo en el cargo de Asistente Judicial en la plaza N° 094912, siendo su último día de labores el 09 de abril del 2025; asimismo que, por necesidad de servicio y no estar habilitado el PSEP (Postulación, selección y evaluación de personal) por estar en revisión la resolución de concurso, remite la propuesta de contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, en la modalidad de suplencia a favor de las servidoras que se indican en la parte resolutive, en los cargos, plazas y períodos ahí establecidas; siendo necesario que se emita el acto administrativo correspondiente.

**TERCERO.** - El artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *"Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de*





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

*temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes". Sobre los contratos en la modalidad de suplencia, el artículo 61° del Decreto Supremo antes indicado señala: "El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. **En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia**".*

**CUARTO.-** Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, correspondiendo dar por concluida la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia de Esmeralda Gladys Castro Castillo en el cargo de Asistente Judicial en la plaza N° 094912, siendo su último día de labores el 09 de abril del 2025; asimismo, corresponde **AUTORIZAR** la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo 728, en la modalidad de suplencia a favor de las servidoras que se indican en la parte resolutive, en los cargos, plazas y períodos ahí establecidas, *salvo que se produzca el retorno del titular de la plaza en data anterior a la culminación del periodo contractual u otra causa justificada que motive la resolución del vínculo laboral con esta Corte Superior de Justicia.*

**QUINTO.-** Por otro lado, las servidoras contratadas por la presente resolución, tienen la obligación de mantener vigente los requisitos respecto al cumplimiento del perfil requerido, incurriendo en responsabilidad en caso de acreditarse algún incumplimiento sobreviniente. Asimismo, de acuerdo a las funciones propias de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde precisar que dicha dependencia tiene la facultad de ejercer el control posterior a efectos de verificar periódicamente el cumplimiento del perfil de cada personal contratado por suplencia, teniendo la obligación de proceder conforme corresponda de acuerdo al caso previsto.

**SEXTO.-** Además, cada dependencia administrativa y órgano jurisdiccional se encuentra bajo una continua evaluación y seguimiento en cuanto a la labor y producción que realiza, con el objeto de lograr alcanzar la meta propuesta; por lo que, del mismo modo, el personal adscrito a cada una de las dependencias administrativas y jurisdiccionales, se encuentra en constante evaluación respecto a su labor y desempeño, acto que corresponde tener en cuenta por las servidoras.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia de **ESMERALDA GLADYS CASTRO CASTILLO** en el cargo de Asistente Judicial en la plaza N° 094912, siendo su último día de labores el 09 de abril del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, a favor de:

TITULAR_PLAZA	CARGO	N°_PLAZA	CONTRATADO	MODALIDAD	PERIODO
Jara Sánchez Lourdes Carolina	Secretaria Judicial	095543	Castro Castillo Esmeralda Gladys	728-Suplencia	10/04/2025 al 30/06/2025
Arteaga Benites Silvana	Asistente Judicial	094912	Cabrera Villarreal Patricia Marilu	728-Suplencia	10/04/2025 al 30/06/2025

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, Administradora del Módulo Corporativo y Salas Laborales – PCALP, servidoras mencionadas y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes. -

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ**

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

